

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2017 00954 00

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por CARLOS ARTURO MEJIA ESPINOSA en contra de COLPENSIONES E.I.C.E., se ordena dar cumplimiento a lo resuelto por el Superior, quien, mediante audiencia del día 28 de agosto de 2020, REVOCO la decisión proferida por este Despacho. En consecuencia y dado que la sentencia proferida, se encuentra debidamente ejecutoriada, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, así: De conformidad con lo reglado en el Artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia, ahora a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada:.....\$802.882,50
Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia.....-0-
Otros gastos.....-0-
Total: OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA PESOS (\$802.882,50)

Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del Artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el Artículo 114 del C.G. del Proceso.

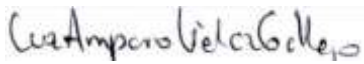
NOTIFÍQUESE



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 54, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 30 de abril de 2021 a las 8.00 a.m.



Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c24a728faf4b9366aba232869d56f6190cb98d33593e6319900a9b6d1be7e543

Documento generado en 29/04/2021 05:05:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>